

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



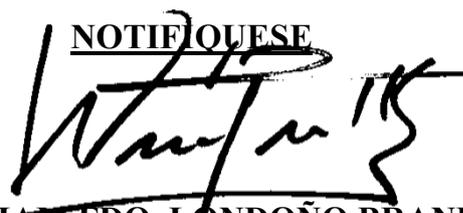
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | Abreviado |
| DEMANDANTE | Ladrillera Santa Rita Ltda |
| DEMANDADOS | Sucesores de Frank de J. Chavarriaga |
| RADICADO | 05001 31 03 001-2013-00040-00 |
| DECISIÓN | Ordena traslado nulidad |

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por su parte, y con fundamento en el Art. 134 del C.G.P., se da traslado a la parte actora y por el término de tres (3) días, de la solicitud de nulidad procesal que propone el Apoderado judicial de la parte demandada.

Lo anterior, por cuanto el togado no acreditó el envío del escrito de nulidad, a la parte actora, conforme los preceptos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5.

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No107 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.


SECRETARIA

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a68e800cbfbe9d40b6ce66c5fbcebc37946710d2f18ab282eab27ab4a130c1**

Documento generado en 22/07/2022 04:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>